

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00053-00
DEMANDANTE: VÍCTOR ALBERTO MOLINA POLINDARA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
HUMBERTO DÁVILA GONZÁLEZ

En atención a que la parte demandante en el término concedido en auto del 29 de junio de 2023, subsanó las falencias encontradas por el Despacho y, como quiera que se encuentran reunidas las formalidades del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por SIMÓN ENRIQUE HERNÁNDEZ OSPINA contra GLORIA ROLDÁN VALDEZ y PAULA ANDREA DÁVILA ROLDÁN en su calidad de herederas determinadas de HUMBERTO DÁVILA GONZÁLEZ y contra los herederos indeterminados de este último.

SEGUNDO: IMPRIMIR al asunto el procedimiento previsto en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ORDENAR SE NOTIFIQUE el contenido de esta providencia a GLORIA ROLDÁN VALDEZ y PAULA ANDREA DÁVILA ROLDÁN, de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 41 del C.P.T. y de la S.S., haciéndole entrega de los traslados respectivos e informándole que disponen del término de 10 días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 74 del *ibídem*. **ADVIÉRTASELES** que con la contestación de la demanda deberán aportar los documentos que tienen en su poder.

CUARTO: NOTIFICAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO DÁVILA GONZÁLEZ, por emplazamiento (Arts. 293 y 108 del CGP). Así mismo, es pertinente tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹.

En virtud de lo anterior, **POR SECRETARÍA PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada, súrtase la notificación conforme lo dispuesto en la normatividad indicada.

¹ “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

QUINTO: ORDENAR SE OFICIE a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación del oficio correspondiente y, a costa de la parte demandante, remita el registro civil de nacimiento de PAULA ANDREA DÁVILA ROLDÁN, el registro civil de matrimonio de GLORIA ROLDÁN VALDEZ con HUMBERTO DÁVILA GONZÁLEZ y el registro civil de defunción de este último.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado SIMÓN ENRIQUE HERNÁNDEZ OSPINA, en su calidad de apoderado de la demandante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ee56312564897797285d2d88aac993fcd6875bc5b15af811165811786801cb**

Documento generado en 24/08/2023 07:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>